

3. Resolución de la Junta Electoral de Aragón de 3 de junio de 1987, en relación con el escrito-denuncia presentado por el representante de la candidatura de la Coalición Electoral Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

En relación con el escrito-denuncia presentado por el representante de la candidatura de la coalición electoral Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de fecha 2 de junio de 1987, la Junta Electoral de Aragón tiene a bien emitir la siguiente resolución:

Primero.- Por lo que se refiere a la actuación llevada a cabo por miembros de la Unidad de Vigilancia Especial (UVE) el pasado día 26 de mayo, esta Junta Electoral tiene a bien declararse incompetente, debiéndose dirigir, en su caso, el recurrente a la autoridad judicial competente.

Segundo.- En lo referente a las diligencias judiciales llevadas a cabo como consecuencia de los hechos descritos en el recurso que da pie a esta resolución, esta Junta Electoral se declara asimismo incompetente al encontrarse el tema «sub iudice».

Tercero.- Finalmente, esta Junta Electoral tiene a bien señalar que cualquier infracción o irregularidad que el denunciante haya podido observar en la fijación de carteles respecto a los lugares asignados a cada formación política es competencia de la Junta Electoral de Zona y ante ella, en su caso, deberá ser denunciado.